San Juan de Pasto, 22 de agosto de 2025.

Doctor
ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño
Gobernación de Nariño

Asunto: INFORME DE SUPERVISIÓN - CONTRATO GN3073-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA

NUMERO DE CONTRATO: GN3073-2025

NOMBRE CONTRATISTA: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA

No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT. 840000361-1

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO QUIRO MALAGA,

No. DE IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 76.279.898

SUPERVISORES: SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA Y COBERTURA (E) – **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN**.

SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO – **EDIE EZEQUIEL QUIÑONES.**

SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA – **LUIS ALBERTO SUAREZ.**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA G4 – **JESUS GAVILANES VITERI**.

OBJETO DEL CONTRATO: El Departamento de Nariño requiere contratar la Prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, de conformidad con la Resolución 18858 de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen, la cual establece los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para los Pueblos Indígenas.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: El plazo de ejecución del contrato será de veintitrés (23) días de calendario escolar vigencia 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de entrega efectiva de complementos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prestación del servicio se ajustará al Calendario Académico del año lectivo 2025 de los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, específicamente aquellos pertenecientes a los pueblos indígenas EPERARA SIAPIDARA

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN MODIFICATORIO No. 1: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días de calendario escolar vigencia 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de entrega efectiva de complementos, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. La prestación del servicio se ajustará al Calendario Académico del año lectivo 2025 de los establecimientos educativos oficiales de preescolar, básica y media ubicados en los municipios no certificados del Departamento de Nariño, específicamente aquellos pertenecientes a los pueblos indígenas EPERARA SIAPIDARA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: DIECISEIS (16) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

FECHA DE INICIO: Diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: Doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: Doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO: Catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($94.135.044,00) MDA/CTE.

VALOR ADICIONADO MODIFICATORIO No. 1: VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($28.649.796) MDA/CTE.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CIENTO VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($122.784.840) MDA/CTE.

FORMA DE PAGO: SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Departamento de Nariño, pagará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales, previa presentación del informe técnico por parte del Contratista a la Supervisión, de conformidad al número de complementos efectivamente suministradas, efectivamente entregadas y recibidas durante el periodo**. PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con los formatos de entrega de los complementos y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. **PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados. PARÁGRAFO 4º.-Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

IMPUTACION PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL:

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025060070	11/06/2025	2,795,830,684.78	2.3.2.02.02.006-22-2201 0700 2201028 2024003520104 63391-16 1.2.4.4.01	$94.135.044,00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número RP	Fecha de RP	Tipo Afec.	Cuenta	Valor
2025060331	16/06/2025	2025060070	2.3.2.02.02.006-22-2201-0700-2201028-2024003520104-63391-16-1.2.4.4.01	$94,135,044.00

IMPUTACION PRESUPUESTAL MODIFICATORIO No. 1

CDP No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2025080132	13/08/2025	798,429,501.15	2.3.2.02.02.006-22-2201-0700-2201028-2024003520104-63391-16-1.2.4.4.01	$28.649.796

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número RP	Fecha de RP	Tipo Afec.	Cuenta	Valor
2025080499	13/08/2025	2025080132	2.3.2.02.02.006-22-2201-0700-2201028-2024003520104-63391-16-1.2.4.4.01	$28,649,796.00

El Programa de Alimentación Escolar (PAE) busca asegurar al acceso y la permanencia escolar de niños, niñas y adolescentes, promoviendo estilos de vida saludables y optimizando su capacidad de aprendizaje a través de un complemento alimentario adecuado.

La Resolución 18858 de 2018 reglamenta el PAE, estableciendo los lineamientos, estándares y condiciones mínimas para su correcta ejecución. En este contexto, la Secretaría de Educación de Nariño (SED), es la responsable de asegurar que el operador ASOCIACIÓN DE CABILDOS ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA cumpla con la Resolución 18858 de 2018, garantizando la cobertura total de la matrícula en SIMAT y la atención continua durante todo el calendario escolar.

Los supervisores del contrato y el contratista consideraron viable y necesario modificar el contrato GN3073-2025 adicionando tiempo y valor en virtud Con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, especialmente en zonas de difícil acceso o con alta vulnerabilidad alimentaria, se hace necesario garantizar la disponibilidad presupuestal y el tiempo suficiente para la ejecución de las entregas adicionales.

AMPLIACIÓN GARANTÍAS: EI CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente en el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

-ORIGINAL FIRMADO-

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura (E)

EDIE EZEQUIEL QUIÑONES
Subsecretario Administrativo financiero

LUIS ALBERTO SUAREZ
Subsecretario de Calidad Educativa

JESUS GAVILANES VITERI
P.U de Inspección y Vigilancia grado 04

Proyectó: Juan Pablo Bravo Guzman Abogada Contratista equipo PAE	
Proyectó: Aldemar Tello Ramos Abogado Contratista equipo PAE	